



Informe sobre la Resolución de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, respecto de dos Paquetes Electorales Postales devueltos después de la jornada electoral del 6 de junio de 2021 y de cuarenta Sobres-Postales-Voto recibidos fuera del plazo establecido en el artículo 345, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, correspondientes al Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021

Resolución INE/COVE14/01SO/2021

Diciembre de 2021

Contenido

Siglas	3
Presentación	4
1. Antecedentes	5
2. Resolución de la COVE.....	7

Siglas

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
CVME	Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEL 2020-2021	Procesos Electorales Locales 2020-2021
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es)
SPV	Sobre(s)-Postal(es)-Voto
SV	Sobre(s)-Voto
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Presentación

En la primera sesión ordinaria de la COVE, celebrada el 13 de diciembre de 2021, se aprobó la Resolución respecto de 2 PEP devueltos después de la jornada electoral del 6 de junio de 2021 y de 40 SPV recibidos fuera del plazo establecido en el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE, correspondientes al VMRE en los PEL 2020-2021.

En dicha Resolución, a la que le correspondió el número INE/COVE14/01SO/2021 (**Anexo**), la COVE determinó que el INE, a través de la DERFE, realice a más tardar el 17 de diciembre del presente año, el proceso de destrucción de las referidas piezas postales, así como de aquellas piezas adicionales, correspondientes al VMRE en los PEL 2020-2021 que, en su caso, se reciban antes de la fecha mencionada.

El evento de destrucción se realizará ante la presencia de la Oficialía Electoral del Instituto para que lleve a cabo la generación del Acta de hechos correspondiente, así como de las representaciones de los partidos políticos que deseen atestiguar dicho acto.

De igual manera, la COVE solicitó apoyo a la UTVOPL para que, por medios electrónicos, haga del conocimiento de los OPL de las entidades federativas a las que corresponden los 2 PEP, los 40 SPV y, en su caso, las piezas postales adicionales que, en su caso, se reciban hasta el 17 de diciembre de 2021 inclusive, una copia del Acta de hechos que consigna la destrucción de esos documentos y materiales electorales.

Asimismo, dicha Comisión del CG resolvió que este Instituto, a través de la DERFE, realice la destrucción de aquellas piezas postales correspondientes al VMRE en los PEL 2020-2021 que, en su caso, se reciban después del 17 de diciembre de 2021, conforme al procedimiento de destrucción previsto en la resolución, e informe dicha actividad a la COVE.

Finalmente, la COVE acordó hacer del conocimiento del CG, así como de los órganos máximos de dirección de los OPL de las entidades federativas de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, lo aprobado en dicha Resolución.

Por lo anterior, en el presente Informe se hace del conocimiento de las personas integrantes del CG, tanto los antecedentes, como el análisis y la motivación que condujeron a la COVE a resolver sobre las piezas postales correspondientes al VMRE en los PEL 2020-2021, que fueron recibidas en el INE de manera extemporánea, de conformidad con los términos y plazos previstos en la LGIPE y demás normatividad electoral.



1. Antecedentes

Con motivo de los PEL 2020-2021, cuya jornada electoral fue realizada el 6 de junio de 2021, este Instituto aprobó los documentos normativos necesarios para la organización del VMRE bajo la modalidad postal,¹ para que la ciudadanía residente en el extranjero ejerciera el voto desde el país en que residen, para elegir los siguientes cargos de elección popular en las entidades federativas cuya legislación local contempla el ejercicio de este derecho:

ID	ENTIDAD FEDERATIVA CON VMRE	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR
03	Baja California Sur	Gubernatura
06	Colima	Gubernatura
08	Chihuahua	Gubernatura
09	Ciudad de México	Diputación Migrante
12	Guerrero	Gubernatura
14	Jalisco	Diputación de representación proporcional
16	Michoacán	Gubernatura
18	Nayarit	Gubernatura
22	Querétaro	Gubernatura
24	San Luis Potosí	Gubernatura
32	Zacatecas	Gubernatura

La logística postal para el voto extraterritorial en esos comicios locales fue establecida en el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021; entre esas actividades, se encuentran las contenidas en los procedimientos relativos a la integración y envío del PEP y recepción del SPV, así como la recepción, registro, clasificación y resguardo del SV.

Mediante Acuerdo INE/CG234/2020, el CG aprobó la vía postal como una de las modalidades del VMRE en los PEL 2020-2021; por lo que, a través del mismo Acuerdo, el órgano superior de dirección del INE emitió los LOVP, ordenamiento en el que, entre otros aspectos, se sentaron las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero para los PEL 2020-2021, así como las actividades a realizar de

¹ El 19 de junio de 2020, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021, a propuesta de la otrora CVME. El 26 de agosto de ese año, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, el CG aprobó las modalidades de votación postal y electrónica por Internet, así como los LOVP, entre otras determinaciones. Con fecha 25 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE39/2021, la JGE aprobó los procedimientos para la integración y envío del PEP y recepción del SPV, así como para la recepción, registro, clasificación y resguardo del SV, en el marco del VMRE en los PEL 2020-2021.

forma coordinada entre el INE y los OPL para tales efectos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 32 de los LOVP, en relación con el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE, desde el 11 de mayo y hasta las 08:00 horas, tiempo del Centro de México, del 5 de junio de 2021, se recibieron en este Instituto, por parte del servicio de mensajería, 5,624 SPV, que fueron debidamente procesados por la DERFE, para posteriormente realizar la entrega de 5,623 SV a la DEOE, para su correspondiente registro, clasificación y resguardo hasta el día de la jornada electoral, así como su traslado al Local Único para contar los votos emitidos en el extranjero.²

En términos de lo establecido en el numeral 33 de los LOVP, en el periodo del 6 al 30 de junio de 2021, el INE no recibió, por parte del servicio de mensajería, SPV alguno, para efectos de que fueran remitidos a los OPL de las entidades con VMRE en los PEL 2020-2021, para su correspondiente destrucción.

Con posterioridad al 30 de junio de 2021, el INE, por conducto de la DERFE, recibió del servicio de mensajería 2 PEP y 40 SPV correspondientes al VMRE en los PEL 2020-2021, conforme al siguiente desglose:

FECHA DE RECEPCIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	PEP	SPV
5 de julio de 2021	Chihuahua	1	-
	Jalisco	1	-
26 de noviembre de 2021	Chihuahua	-	3
	Ciudad de México	-	6
	Guerrero	-	1
	Jalisco	-	5
	Michoacán	-	11
	Nayarit	-	4
	Querétaro	-	2
	San Luis Potosí	-	5
	Zacatecas	-	2
	3 de diciembre de 2021	Michoacán	-
TOTAL		2	40

Finalmente, el 28 de julio de 2021, se presentó al CG el Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021 y, con dicha actividad, concluyeron los trabajos de la CVME como Comisión Temporal.

² Cabe señalar que, 3 de los SPV recibidos no contenían boleta electoral; igualmente, 2 de los SPV recibidos contenían 2 SV cada uno, los cuales fueron debidamente procesados para su entrega a la DEOE. Por lo anterior, de los 5,624 SPV recibidos, 5,623 resultaron SV, los cuales fueron entregados a la DEOE.

2. Resolución de la COVE

Derivado de la recepción en este Instituto, de manera extemporánea, de los PEP y SPV, de conformidad con los plazos y términos establecidos en la LGIPE, la demás normatividad electoral y el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021, el INE se encuentra ante la actualización de supuestos no previstos en los LOVP, respecto de la recepción de PEP devueltos con posterioridad al día de la jornada electoral, así como de SPV que fueron recibidos después del 30 de junio de 2021.

Sobre el particular, cabe señalar que el numeral 9 de los LOVP, establece que los casos y actividades no previstas en dicho ordenamiento, serían revisados en el Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Coordinación del VMRE en los PEL 2020-2021 integrado por el INE y los OPL, informando de ello, entre otras instancias, a la CVME y, en su caso, se someterían a la aprobación del CG; sin embargo, tanto ese Grupo de Trabajo como esa Comisión concluyeron sus funciones, en atención a los objetivos y temporalidad para los que fueron creados.

En ese tenor, y a fin de decidir respecto el destino de los 2 PEP y los 40 SPV que fueron recibidos después de la jornada electoral y fuera del plazo establecido en el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE, respectivamente, se determinó que la COVE, por los objetivos y funciones que le fueron encomendadas en su Acuerdo de creación,³ a efecto de dar continuidad y garantizar el adecuado desarrollo y toma de decisiones que permitan la apropiada conducción de los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, es competente para resolver sobre el asunto en cuestión.

En consecuencia, a fin de dotar de certeza a todas las actividades realizadas por el INE, **la COVE resolvió que el INE, a través de la DERFE, lleve a cabo, a más tardar el 17 de diciembre de 2021, el proceso de destrucción de los 2 PEP devueltos después de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, así como los 40 SPV recibidos fuera del plazo establecido en el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE, correspondientes al VMRE en los PEL 2020-2021.**

Igualmente, se determinó que, en el evento de destrucción, se cuente con la presencia de la Oficialía Electoral de INE, cuyo personal procederá con la

³ El 11 de agosto de 2021, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, la creación con carácter temporal de la COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Procesos Electorales Ordinarios y, en su caso, Extraordinarios a celebrarse en los años 2022 y 2023, en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio del VMRE, así como las tareas para la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en los Procesos de Participación Ciudadana que, en su caso, se organicen en 2022 y 2023.

generación del Acta de hechos correspondiente, así como de las representaciones de los partidos políticos que deseen atestiguar este acto.

Lo anterior, para el caso particular de los SPV, con el objetivo de evitar el envío o traslado de los SPV a las entidades a que corresponden esos sobres postales, así como el uso de recursos que ello implicaría.

De igual manera, la COVE resolvió que, **aquellas piezas postales —PEP o SPV— adicionales, correspondientes al VMRE en los PEP 2020-2021 que, en su caso, se reciban en el INE hasta el día 17 de diciembre de 2021 inclusive, igualmente sean sometidas al proceso de destrucción** previsto para los PEP y los SPV anteriormente referidos.

También se determinó que, una vez que se cuente con el Acta de hechos que consigne la destrucción de los PEP, los SPV y, en su caso, las piezas postales correspondientes al VMRE en los PEL 2020-2021 que se reciban hasta la fecha del evento de su destrucción, este Instituto, a través de la UTVOP, deberá enviarla por medios electrónicos a los OPL de las entidades federativas que correspondan.

La COVE no omitió la posibilidad de que, **con posterioridad al evento de destrucción de las piezas postales que se realice el día 17 de diciembre de 2021, se reciban en este Instituto más documentos y materiales electorales correspondientes al VMRE en los PEL 2020-2021**. Por lo anterior, se resolvió que, en estos casos, **el INE, por conducto de la DERFE, realizará la destrucción de dichas piezas postales**, conforme al procedimiento mencionado, y lo informará a dicha Comisión.

Conviene destacar que la COVE adoptó esta Resolución, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.